



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Fecha de Aprobación: 2004.06.17 Entrada en Vigor: 2004.07.25 Asunto: Decreto No. 1077-04 II P.O. Se crea la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua,	Se abroga la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No.96 del 30 de noviembre de 1996.	P.O.E. 2004.07.24/ No. 59
01	Fecha de Aprobación: 2006.06.13 Entrada en Vigor: 2006.09.21 Asunto: Decreto No. 605-06 II P.O. expedido por el H. Congreso Local, a iniciativa de los Diputados Minerva Castillo Rodríguez, Rubén Aguilar Gil, Carlos Marcelino Borrueal, Manuel Arturo Narváez y Marco Adán Quezada Martínez. Observaciones: Se reforman los artículos 71, fracción I y 73 de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de actualizarlos, ya que se estima que las condiciones que originaron su creación han cambiado. El artículo 71, fracción I se modifica, ya que en la actualidad se multa con el monto mínimo y éste no intimida a los guidores que se estacionan indebidamente en dichos lugares preferenciales. El artículo 73 se reforma, toda vez que se considera que el número de personas que se requiere para presentar la denuncia para garantizar el respeto de los espacios de estacionamiento preferencial para personas con discapacidad, resulta excesivo y debe reducirse de tres personas a dos.	Se reforman los artículos 71, fracción I y 73.	P.O.E. 2006.09.20/No. 75
02	Decreto No. 1104-10 II P.O. Fecha de Aprobación: 2010.06.21 Entrada en Vigor: 2010.07.18 Observaciones: Con la presente	Se reforma el artículo 3, fracción V.	P.O.E. 2010.07.17/No. 57



	<p>reforma se pretende dar a Chihuahua un marco legal que garantice que la equidad de oportunidades para las personas con alguna discapacidad esté presente en todos los ámbitos, empezando por el educativo.</p>		
03	<p>Decreto No. 328-2011 II P.O. Fecha de Aprobación: 2012.06.02 Entrada en Vigor: 2012.12.31 Observaciones: A través de la presente reforma se establece que los lugares como los auditorios, cines, teatros, salas de conferencias, centros recreativos, o cualquier recinto donde se presenten espectáculos públicos donde se tiene la obligación de establecer espacios reservados para personas con discapacidad, éstos deben ser al menos del 2% del total de los lugares.</p>	<p>Se reforma el artículo 57.</p>	<p>P.O.E. 2012.06.30/No.52</p>
04	<p>Decreto No. 859-2012 VII P.E Fecha de Aprobación: 2012.09.10 Entrada en Vigor: 2012.09.27 Observaciones: Se reforman diversos ordenamientos del Estado, a efecto de modificar la denominación de Secretaría de Fomento Social por la de Secretaría de Desarrollo Social; así mismo, se crea la Procuraduría Social, como órgano desconcentrado de la citada Secretaría.</p>	<p>Se REFORMAN los artículos 3, fracciones X y XI; 6, párrafo primero; 7; 9, fracciones I, II, III, IV y VI; y 33.</p>	<p>P.O.E. 2012.09.26/No. 77</p>
05	<p>Decreto No. 886-2012 I P.O. Fecha de Aprobación: 2012.10.09 Entrada en Vigor: 2013.02.03 Observaciones: La presente reforma es con la finalidad de que las personas con discapacidad no esperen al momento de realizar algún trámite sino por el contrario, sean atendidos y asesorados con toda oportunidad.</p>	<p>Se adiciona un artículo 35 Bis.</p>	<p>P.O.E. 2013.02.02/No. 10</p>
06	<p>Decreto No. 280-2011 II P.O. Fecha de Aprobación: 2011.03.24 Entrada en Vigor: 2013.02.10 Observaciones: Con la presente reforma dichos Centros de Día</p>	<p>Se adiciona una fracción XVI al artículo 3 y se reforma el artículo 42.</p>	<p>P.O.E. 2013.02.09/No. 12</p>



	están destinados a la atención diurna, en donde a la persona se le prestan servicios de atención integral a través de apoyos, ayudas técnicas y programas habilitadores que favorezcan la autodeterminación del individuo.		
07	Decreto No. 281-2011 II P.O. Fecha de Aprobación: 2011.03.24 Entrada en Vigor: 2013.02.10 Observaciones: La presente reforma se aplica a efecto de que se permita el acceso a los perros de asistencia de las personas con discapacidad en los medios de transporte público de uso general, así como en todos los lugares de servicios públicos y privados.	Se adiciona una fracción XVII al artículo 3 y se reforma el artículo 38.	P.O.E. 2013.02.09/No. 12
08	Decreto No. 920-2015 II P.O. Fecha Aprobación: 2015.06.30 Entrada en vigor: 2015.08.09 Observaciones: La presente reforma se realiza para nombrar correctamente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el presente ordenamiento.	Se REFORMAN los artículos 65, primer párrafo, y 67.	P.O.E. 2015.08.08/No. 63
09	Fecha aprobación: 2016.10.01 Entrada en Vigor: 2016.10.03 Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. Observaciones: Se reforman, adicionan y derogan disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.	Se reforman los artículos 9, fracción VI, inciso b); 64 y 65.	P.O.E. 2016.10.03/No. 79
10	Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E. Fecha de Aprobación: 2017.01.26 Entrada en Vigor: 2017.02.23 Observaciones: Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.	Se reforma el artículo 71, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y el párrafo segundo.	P.O.E.